Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 23 de octubre de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoria es y obras de la zona de concentración parcelaria de Imón 28363 (Guadalajara).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Alto Henares. Por Orden ministerial de 15 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Imón (Guadalajare)

(Guadalajara).

(Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Imón (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de pentos que que pentos que de pentos que de pentos que de pentos que pentos que de pentos que de pentos que pe damente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de Imón (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 15 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Alto Henares, de fecha 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1978.

LAMO DE ÉSPINOSA

Ilmos, Sres Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 23 de octubre de 1878 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Landete 28364 (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de octubre de 1977 (-Boletín Oficial del Estado. de 24 de noviembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Landete (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Landete (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina

el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Landete (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de positiones de 1988. de noviembre).

de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse ade que terminar les trabajos de concentración parcelaria

nen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 23 de octubre de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Las Hor-28365 mazas (Burgos).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 23 de abril de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Las Hormazas (Burgos)

mazas (Burgos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Las Hormazas (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos, encauzamiento de ríos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Las Hormazas (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, encauzamiento de ríos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madris, 23 de octubre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidenta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 23 de octubre de 1978 por la que se aprueba e! plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Val de Sardiñeiro (Finisterre, La Coruña). 28366

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de junio de 1975 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Val de Sardiñeiro (Finisterre, La Coruña).